

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se declaran de duelo oficial, con motivo del fallecimiento del Lic. Noel Henríquez Sánchez, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Buenos Aires, Argentina, los días 23, 24 y 25 de enero en curso, ordenándose que de conformidad con su rango se rindan a su cadáver honores de Teniente General o Vice Almirante;

Art. 2.— Comuníquese a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, a la Secretaría de Estado de Interior y Policía y a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, las cuales quedan encargadas de la ejecución del presente Decreto.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, años 120º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Manuel E. Tavares Espaillet

Ramón Tapia Espinal

Decreto No. 424, que nombra al Lic. José Antonio Bonilla Atilas, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante el Gobierno de los Estados Unidos de América.

(G. O. No. 8827 del 25 de Enero de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO: 424.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el ar-

tículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El Licenciado José Antonio Bonilla Atilas queda nombrado Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante el Gobierno de los Estados Unidos de América.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y cuatro, años 120º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Manuel E. Tavares Espaillat

Ramón Tapiá Espinal

Decreto No. 425, que jubila con pensión del Estado al señor Ambrosio A. Pucán (aumento).

(G. O. No. 8827 del 25 de Enero de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO: 425.

VISTA la Ley Nº 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se aumenta a cien pesos oro (RD\$100.00)